



29 MAR. 2017

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 024 -2017-GRC/GGR-OGP

Callao,

29 MAR 2017

VISTOS:

La Esquela de Observación de fecha 07 de marzo de 2017 al Título N°2017-00324940, emitida por el Registrador Público de los Registros Públicos del Callao; el Informe N° 088-2017-GRC/GGR/OGP-USRC-EAHV, de fecha 22 de marzo de 2017 y el Informe Legal N° 01 -2017-GRC/GGR-OGP-USRC-EDM, de fecha 23 de marzo del 2017, ambos emitidos por los profesionales de la Oficina de Gestión Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Título N°2017-00324940 de fecha 10 de febrero de 2017, se presentó ante el Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, la Resolución Jefatural N°018-2017-GRC/GGR-OGP-JPECPYPPNP de fecha 20 de enero de 2017, que aprobó el denominado "Plano Perimétrico de Independización por Desmembración" de un área de 46,452.16 m², denominada "Parcela 3" que forma parte del predio inscrito en la Partida Electrónica N° P52010300"; así como el "Plano Perimétrico del Área Remanente de la Parcela Ciudad Pachacútec"; asimismo, autorizo la Independización por Desmembración del Predio inscrito en la Partida Electrónica N° P52010300, con un área total inscrita de 664,072.32 m²; denominado "Parcela Ciudad Pachacútec" ubicado en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao; así como la Memoria Descriptiva, que forma parte de la información técnica contenida en la citada Resolución Jefatural;

Que, mediante la esquela de observación emitido por el Registrador Público de fecha 07/03/2017, en mérito al Informe Técnico N° 3985-2017-SUNARP-Z.R.N°IX/OC, de fecha 03/03/2017 de la Oficina de Catastro, en el numeral tres de la observación establece lo siguiente: "Desarrollado el Cuadro y Datos Técnicos del Predio denominado Parcela Ciudad Pachacútec - Matriz y Parcela Ciudad Pachacútec - Remanente, no es concordante con la última modificación inscrita mediante el Título N° 2091075 de fecha 15-11-2016, por lo que se deberá presentar Planos de la Parcela Ciudad Pachacútec - Matriz y Parcela Ciudad Pachacútec - Remanente, tomando en cuenta el asto. 12-13-14 de la Partida P52010300 del Registro de Predios del Callao;

Que, en el numeral 2.1, de la esquela de observación formulada refiere; que de la documentación presentada, específicamente en Relación a la Resolución Jefatural N°018-2017-GRC/GGR-OGP-JPECPYPPNP, memoria descriptiva, planos (laminas P-1 y P-2) se señala que el predio inscrito en la Partida P52010300 tiene como un área 664,072.32 m², lo cual discrepa del antecedente registral (663,650.19 m²). En tal Sentido, sírvase aclarar y subsanar, adjuntando Resolución Administrativa rectificatoria, memoria descriptiva y nuevos planos;

Que, mediante los informes de vistos, los profesionales de la Unidad de Saneamiento Registro y Catastro de la Oficina de Gestión Patrimonial, han procedido a subsanar las observaciones formuladas por el Registrador Público recaída en el Título N°2017-00324940, elaborando nuevos Planos Perimétricos y Memoria Descriptivas de Independización por Desmembración del predio inscrito en la Partida Electrónica N° P52010300, los cuales reemplaza a los anteriormente presentados, para una nueva calificación y posterior inscripción en el Registro de Predios del Callao;

Estando a las disposiciones de la Ordenanza Regional N°000016, de fecha 20 de junio de 2011, y las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000274 de fecha 02 de mayo de 2016;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR, el Artículo 1° y Artículo 2° de la Resolución Jefatural 018-2017-GRC/GGR-OGP-JPECPYPPNP de fecha 20 de enero de 2017; así como los considerandos octavo y noveno en lo que respecta al contenido de las Áreas, adjuntando para ello nueva Memoria Descriptiva y Plano Perimétrico de Independización y Remanente; conforme a la información técnica contenida en el INFORME N°088-2017-GRC/GGR/OGP/USRC-EAHV, de fecha 22 de marzo del 2017, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2°.- La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, por el solo mérito de la presente Resolución procederá a registrar en la Partida Electrónica N° P52010300; lo descrito en el Artículo 1° de la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten Signature]
CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe Oficina de Gestión Patrimonial (e)
Jefe del P.E.C.P. Y P.P.N.P.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten Signature]
Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

29 MAR. 2017